

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA “LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DE RECURSOS E INSTALACIONES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA”



REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco L. Martín Gallego**, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), Calle Albert Einstein, nº 2, 39011, Santander, facultado para este acto de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 k) bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, **D. Angel Pazos Carro**, Rector de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación de esta, con C.I.F. Q3918001C, y sede en Avda. Los Castros, s/n, 39005, Santander, y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una de ellas interviene, en nombre de las respectivas entidades, competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento y en su virtud

EXPONEN


 PRIMERO.- Que dentro de sus objetivos en materia de política industrial y de servicios, el Gobierno de Cantabria considera prioritario impulsar el desarrollo de nuevas actividades de futuro basadas en el conocimiento, la investigación y la innovación abierta, con especial atención a las nuevas tecnologías y al fomento de la I+D+i.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Cantabria cuenta con un importante conjunto de infraestructuras y equipamientos científicos. Estas infraestructuras juegan un papel crítico en la

realización de proyectos nacionales e internaciones muy relevantes, permitiendo el avance tecnológico y científico. Además, muchas de estas infraestructuras prestan servicios al sector empresarial de la región.

TERCERO.- Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, aprobó una Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Cantabria RIS3 con la que se pretende orientar la producción científica a las necesidades del sector productivo, equilibrar y coordinar recursos y formar profesionales a alto nivel.

CUARTO.- Que dentro de las acciones contenidas en la citada Estrategia de Investigación e Innovación, concretamente en el Eje 3 "Transferencia Tecnológica y Conocimiento", y al objeto de optimizar los activos disponibles susceptibles de ser utilizados para el desarrollo de actividades, productos o servicios innovadores, se considera necesaria la creación de un inventario de los recursos e instalaciones científico-tecnológicas existentes en la región.

En dicho marco, con el fin de dar cumplimiento a todo lo anterior y determinar la ejecución práctica de la colaboración entre ambos organismos, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la ejecución por parte de la Universidad de Cantabria de un catálogo de recursos e instalaciones científico-tecnológicas de la citada Universidad. En líneas generales, el estudio consiste en la elaboración de un catálogo en el que se listen los estudios, recursos e instalaciones científico-tecnológicos existentes en la Universidad de Cantabria a fecha 31 de diciembre de 2015, con el contenido especificado en la cláusula tercera, con objeto de que se pongan a disposición de las empresas de la región a través del Foro de Innovación. De esta forma, cualquier empresa que necesite recurrir a la Universidad de Cantabria para la realización de estudios de investigación tendrá una referencia de los equipos existentes y de los trabajos realizados con anterioridad.

SEGUNDA.- El ámbito de aplicación de este Convenio será la Comunidad Autónoma de Cantabria, ciñéndose a las actuaciones y actividades llevadas a cabo por la Universidad de Cantabria.



TERCERA.- El trabajo a realizar por la Universidad de Cantabria, que aportará la experiencia y medios técnicos y materiales de que dispone, así como aquellos otros que fuera preciso contratar a tal fin, tendrá como objeto la obtención de los siguientes resultados:

- Listado de aparatos destinados a trabajos científico-tecnológicos.
- Servicios de I+D prestados a las empresas privadas y otros organismos.
- Proyectos realizados por la Universidad de Cantabria y formalizados en el periodo 2011-2015 destinados a actuaciones de I+D y sus casos de éxito.
- Análisis de datos y resultados de I+D.
- Mención especial en todos los apartados anteriores a los sectores prioritarios definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3.

CUARTA.- La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio financiará la ejecución del estudio con la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), que se abonarán a la Universidad de Cantabria en un pago único anticipado por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de presentar garantías, a la firma de este documento, con cargo a la partida presupuestaria 12.06.461A.444.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

A tal efecto, y al objeto de comprobar previamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con la normativa reguladora, la Universidad de Cantabria autoriza expresamente a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para recabar los certificados necesarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

QUINTA.- La mencionada aportación económica tiene carácter exclusivo, siendo incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados.



SEXTA.- Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se adecuen al objeto del Convenio y que, habiendo sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, se encuentre efectivamente pagados antes del 1 de febrero

de 2017 (excepto el pago del informe auditor que se podrá realizar antes del 1 de marzo de 2017).

SEPTIMA.- A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, la Universidad de Cantabria presentará, antes del 1 de marzo de 2017, la correspondiente cuenta justificativa con aportación de informe auditor, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación de las tareas realizadas con indicación de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados.

Como resultado de los trabajos realizados se entregará tanto en formato papel (1 copia) como electrónico la documentación relacionada con los contenidos recogidos en la cláusula tercera.

- b) Memoria económica, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados.
- c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:

- Importe de los gastos realizados, incluida la verificación de la existencia de facturas y justificantes de gasto originales, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de la Universidad de Cantabria y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012).
- Coste de personal propio de la Universidad de Cantabria. A tal efecto se podrá imputar la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de la Universidad como nuevas contrataciones. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas

dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = X+Y/H$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación al proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario. Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior. El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Se establece una dedicación anual máxima de 1.800 horas anuales. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable de 50 €/hora.

- Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de la prorrata, incluida en la citada relación de gastos.
- Justificación del pago bancario de los gastos realizados, incluida la verificación de que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.
- En los gastos superiores a 18.000 €, existencia de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.

- Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
 - Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables de la Universidad de Cantabria.
 - Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a la realización de las acciones objeto del Convenio, así como que las fechas de los documentos que los soportan se encuentran comprendidas dentro del periodo 1 de enero de 2016 y 1 de febrero de 2017 (excepto el informe auditor).
- d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto del Convenio.
- e) Acreditación de cumplimiento de las medidas de publicidad recogidas en la cláusula novena de este Convenio.

OCTAVA.- Tendrán la consideración de subvencionables, sin necesidad de justificación, los costes indirectos incurridos en la ejecución de los trabajos hasta un máximo del 10% del importe del Convenio.

NOVENA.- En cuantas actuaciones se lleven a cabo como consecuencia de la firma del presente Convenio, y con expresa mención al mismo, se hará constar la financiación del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

DÉCIMA.- Corresponderá a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial el control y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio, a cuyo efecto podrá recabar de la Universidad de Cantabria cuanta información y/o documentación considere oportuna.

UNDÉCIMA.- Igualmente, la Universidad de Cantabria deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

DUODÉCIMA.- En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se hace constar que cuando el cumplimiento por parte de la Universidad de Cantabria se aproxime de modo significativo al

cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

DÉCIMOTERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos de carácter previo conforme se establece en la cláusula sexta, y mantendrá su vigencia hasta el vencimiento de los plazos a que se refiere esta cláusula.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio y, en particular, en materia de reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, aplicándose a este respecto lo previsto en la cláusula duodécima de este convenio.

DECIMOQUINTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En prueba de conformidad, firman el presente documento signando todas sus páginas, por triplicado y a un solo efecto, en Santander, a 13 de diciembre de 2016.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA



Francisco L. Martín Gallego



Ángel Pazos Carro